

EST-VCT-PAR-I-048
ESTADO PAR-I No. 048-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EBC-101	SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA		05/09/2019	A-PAR-1106	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR al titular minero del contrato EBC-101, que haciendo la corrección material, lo dispuesto por el auto 1013 de fecha 13 de agosto de 2018 tiene plena validez y firmeza en sus términos, disposiciones y requerimientos, en concordancia con el Concepto Técnico No. 746 de fecha 8/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la revisión documental y seguimiento al citado título minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LF4-15501	RONAL EUGENIO FERREIRA Y OTROS		06/09/2019	A-PAR-1107	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°LF4.15501 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo emitido por la autoridad ambiental donde autoriza y/o entrega los permisos para operación de Fábrica de Ladrillos Tayrona 2, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Es de resaltar que el cumplimiento de esta obligación será verificado en cada visita de fiscalización



					<ul style="list-style-type: none">• REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° LF4-15501 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Es de resaltar que el cumplimiento de esta obligación será verificado en cada visita de fiscalización• REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° LF4-15501 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca señalización preventiva asociada a los riesgos derivados de la producción de ladrillo, así como señalización relacionada con la protección ambiental, velocidad máxima permitida, puntos de acopio de arcilla, almacenamiento de combustible y vías de acceso, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Es de resaltar que el cumplimiento de esta obligación será verificado en cada visita de fiscalización• REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° LF4-15501 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca e implemente un procedimiento de trabajo seguro para el cargue de arcilla, desde el punto de acopio hasta el cortador/laminador, debido a que el responsable de esta actividad está tomando el material de la parte inferior del acopio provocando riesgo de volcamiento de material y con ello posible afectación de su integridad, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Es de resaltar que el cumplimiento de esta obligación será verificado en cada visita de fiscalización.• REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° LF4-15501 para que presente soporte de la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores de la fábrica de Ladrillo, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Es de resaltar que el cumplimiento de esta obligación será verificado en cada visita de fiscalización. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los titulares del Contrato de Concesión N° LF4-15501 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 328 de fecha 02 de septiembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	06/09/2019	A-PAR- 1108	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y mantenga en la mina los planos actualizados de las labores mineras de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue registro fotográfico de la implementación en la señalización y demarcación informativa, preventiva y de seguridad en vías, patio de acopio, frentes de explotación, zonas de recuperación y zonas explotadas, conforme a lo evidenciado en la Vista de Seguimiento y Control al área del referido título minero No. 339 del 09 de septiembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de desagüe en frentes de explotación, vías de acceso y patio de acopio, conforme a lo evidenciado en la Vista de Seguimiento y Control al área del referido título minero No. 339 del 09 de septiembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado del estado actual en el que se encuentra el título minero en materia ambiental, emitido por la autoridad ambiental competente. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías por el material extraído y evidenciado durante la visita de inspección al área del título minero. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
----------------------------------	----------------	-------------------------------	-------------------	------------------------	---

					<p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ respectivo por el pago extemporáneo, los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados a la máxima tasa legal de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 339 de 2 de Septiembre de 2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A		06/09/2019	A-PAR- 1109	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIR-08391, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, teniendo en cuenta que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental, conforme a lo evidenciado en la Visita de Seguimiento y Control realizada al área del título minero en mención No. 343 del 02 de septiembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 343 de 2 de Septiembre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	SC8-15181	MUNICIPIO HOBO		06/09/2019	A-PAR- 1110	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15181 para que proceda a suspender actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se tiene la viabilidad ambiental para el proyecto. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15181, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva a allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al material explotado. Lo anterior, deberá ser cumplido dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15181, según lo dispuesto en el Informe de Visita N° 330 de 02 de septiembre de 2019, para que proceda a realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la ley 685 de 2001, si considera que se está presentando algún tipo de actividad minera sin la debida autorización, por parte de un tercero. • INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-1518, que se correrá traslado del Informe de Visita Técnica de Fiscalización Integral N° 330 del 02 de septiembre de 2019, con destino a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, con respecto a las evidencias de explotación encontradas en el punto N° 3 con coordenadas Norte 778447 y Este 846231 y en punto N°4 con coordenadas Norte 778333 y Este 846384, sin aprobación de la debida Licencia Ambiental. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° SC8-15181 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 330 de fecha 02 de septiembre de 2019.</p>
----------------------------------	------------------	-----------------------	--	-------------------	------------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-09581	UNION TEMPORAL VIAS DEL CAQUETA		28/08/2019	A-PAR-1111	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vigencia de la misma. - INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR al beneficiario e la autorización temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental vigente. - INFORMAR al beneficiario que el acto administrativo de terminación se encuentra en trámite de expedición conforme al punto 8 del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 315 del 29 de agosto de 2019, para lo cual la autoridad minera lo notificará de la decisión adoptada conforme a derecho. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TCG – 09581 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 315 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBN-111	AURA MARIA AGUDELO Y OTROS		05/09/2019	A-PAR-1112	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR a los Titulares Mineros que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR a los Titulares Mineros que deben ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que el título no tiene PTO aprobado y no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente.

					<p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HBN - 111 de la visita de fiscalización Informe de Visita Consecutivo PAR – I No. 341 del 02 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	22025	NELSON CASTILLO RUBIANO Y OTRO		05/09/2019 A-PAR-1113	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a los Titulares Mineros que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR a los Titulares Mineros que deben ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que la licencia no se encuentra vigente y no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. <p>Poner en conocimiento al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 22025 de la visita de fiscalización Informe de Visita Consecutivo PAR – I No. 354 del 03 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RLN-12051	MUNICIPIO DE AIPE		05/09/2019 A-PAR-1114	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.

					<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal para que allegue el certificado de estado de trámite la viabilidad ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días y/o el acto administrativo que la otorgue. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RLN - 12051 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 345 del 02 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-09451	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		05/09/2019 A-PAR-1115	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que deberá allegar los formularios para la declaración de regalías del III trimestre de 2019. Por lo tanto, se le indica al beneficiario que el mismo deberá allegarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. - CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM – del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 331 del 02 de septiembre de 2019 para efectos de verificar actividades de explotación en el punto N°1 con Coordenadas Norte 772638 y Este 841424 y en el punto N°2 con coordenadas Norte 772595 y Este 841395. Lo anterior, conforme a las conclusiones del precitado informe. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.

						<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFS - 09451 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 331 del 02 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15091	MUNICIPIO DEL HOBO		05/09/2019	A-PAR-1116	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que deberá allegar los formularios para la declaración de regalías del III trimestre de 2019. Por lo tanto, se le indica al beneficiario que el mismo deberá allegarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. - CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM – del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 329 del 02 de septiembre de 2019 para efectos de verificar actividades de explotación en el punto N°1 con Coordenadas Norte 772638 y Este 841424 y en el punto N°2 con coordenadas Norte 772595 y Este 841395. Lo anterior, conforme a las conclusiones del precitado informe. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SC8 - 15091 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 329 del 02 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		05/09/2019	A-PAR- 1117	<p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión IK1-11441X abstenerse de adelantar actividades de explotación, toda vez que el contrato de concesión No. IK1-11441X no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión IK1-11441X, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 307 de fecha 27/08/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	15384	NELSON FERNANDO ORTEGA Y OTROS		06/09/2019	A-PAR- 1118	<p>➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión 15384 abstenerse de realizar labores de explotación ya que no cuentan con Licencia Ambiental aprobada, ya que la otorgada mediante Resolución 501 del 14 de mayo de 2007 por CORTOLIMA, perdió vigencia, pues solo se otorgó por la vigencia de la Licencia de explotación, de acuerdo, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 303 de fecha 27/08/2019.</p> <p>➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión 15384 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con PTO aprobado, de acuerdo al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 303 de fecha 27/08/2019.</p> <p>➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión 15384 mantener al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y formularios de declaración y producción de regalías entre otros, de acuerdo al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 303 de fecha 27/08/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 15384, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 303 de fecha 27/08/2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS		06/09/2019	A-PAR-1119	<p>✓ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal RGR-09451 abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión RGR-09451, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 308 de fecha 27/08/2019</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	T672005	LEONIDAS GUZMAN QUIMBAYA		06/09/2019	A-PAR-1120	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. T672005, que deberá abstenerse de realizar labores de explotación o actividades mineras, dado que mediante Resolución GTRI No. 133de 25 de mayo de 2012 se declaró terminada la Licencia de Explotación No. T672005 y se confirma su terminación mediante Resolución GTRI No. 001339 del 20 de diciembre de 2018.</p> <p>✓ DECLARAR subsanados los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I No. 0412 notificado por estado jurídico No. 20 del 31 de agosto de 2018, de acuerdo a los establecido mediante informe de visita de seguimiento No. 371 de fecha 04/09/2019.</p> <p>-----</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. T672005 para que, de inicio a las labores de restauración, cierre y abandono de las áreas en las cuales se ejecutaron labores de explotación de minerales, al igual que las instalaciones superficiales construidas para los procesos de beneficio y transformación mineral.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. T672005, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 371 de fecha 04/09/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	06/09/2019	A-PAR-1122	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ DECLARAR TÉCNICAMENTE VIABLE el programa de perfeccionamiento de perforaciones del subsuelo, toda vez que dicha actividad se realizará con el fin de verificar el grado de fracturamiento de la roca encajante del material aurífero, en procura de generar excavaciones subterráneas seguras y estables, y no se modificará el método de explotación, planteamiento minero, producción, como tampoco, ninguna de las características planteadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado el 18 de septiembre de 2018 mediante AUTO PAR-I N°0932</p> <p>(notificado por estado jurídico N° 35 del 20 de septiembre de 2018),de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 807 del 06/09/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, lo concluido en el Concepto Técnico No. 807 del 06/09/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO	05/09/2019	A-PAR-1123	<p>CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y licencia ambiental otorgados por las autoridades competentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESION N° MAI-08081, lo concluido en el en Informe de Visita No. 334 del 2 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SF6-11071	EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA Y OTRO	05/09/2019	A-PAR-1124	<p>CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades mineras de extracción hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESION N° SF6-11071, lo concluido en el en Informe de Visita No. 337 del 2 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	06/09/2019	A-PAR-1125	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° OG3-09061, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los documentos que sustenten las actividades mineras de exploración que se hayan adelantado, teniendo en cuenta que en el formato A aprobado se determinó que para el primer año de la etapa de exploración, se realizarán las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contacto con la comunidad y enfoque social y Base topográfica, cartografía geológica, excavación de trincheras y apiques, geoquímica y otros análisis, geofísica, estudio de dinámica fluvial del cauce, características hidrogeológicas, para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>MINERÍA</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° OG3-09061, lo concluido en el en Informe de Visita No. 335 del 2 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21950	MINA EL DIOMATE S.A.S	06/09/2019	A-PAR-1126	<p>Disposiciones</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerido anteriormente en Auto GTRI No. 636 de 16 de septiembre de 2011 y Auto PAR I No. 001520 del 22 diciembre de 2017, toda vez que Mediante radicado No. 20199010354452 del 29 de mayo de 2019, allegan pago de visita de fiscalización por valor de \$96.405 en el Banco de Bogotá el día 14 de mayo de 2019.</p> <p>ACEPTAR los FBM anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, con sus respectivos planos, que fueron radicados con No. . 20199010352282 del 15 de mayo de 2019, toda vez se encuentra refrendado por un profesional y a información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>ACEPTAR los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y semestral 2018, toda vez se encuentran refrendados por un profesional y a información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2018 presentado mediante radicado N° 2019040936387 y plano anexo y el FBM semestral de 2019 presentado mediante radicado N° 2019081244389), toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, se encuentran refrendados por un profesional y la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21950, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajo Y Obras establecida en la cláusula cláusula séptima numeral 7.3 de la minuta del contrato de concesión. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>



					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 21950, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29/08/2016 de la ANM establecido en la cláusula séptima numeral 7.13 de la minuta del contrato de concesión, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, para lo cual se le concede un término improrrogable de un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f de la ley 685 de 2001 para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f de la ley 685 de 2001, formularios de liquidación y pagos (en caso de aplicar) de regalías del III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestres de 2019,</p> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratoria intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 21950, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00797 del 3 de septiembre 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>17122</p>	<p>JOSE JOAQUIN GUZMAN Y OTRO</p>		<p>05/09/2019</p>	<p>A-PAR- 1127</p>	<p>CONMINAR a los señores JOSE JOAQUIN GUZMAN Y JOSE ECHEVERRY CAICEDO, para que se abstengan de realizar labores de explotación o actividades mineras, dado que, mediante Resolución N° 000112 del 23 de febrero de 2018 y Resolución N° 001272 del 30 de noviembre de 2018 se declaró TERMINADA la licencia de explotación N° 17122 y se tomaron otras determinaciones.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°17122, lo concluido en el Informe de Visita No. 360 del 3 de septiembre de 2019.</p>																														
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG3-10251</p>	<p>MILVA ROJAS</p>		<p>06/09/2019</p>	<p>A-PAR- 1128</p>	<p>ORDENA suspender inmediatamente las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1304 607 1696 886"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>860.777</td> <td>792.243</td> <td>505</td> </tr> <tr> <td>861.106</td> <td>791.899</td> <td>515</td> </tr> <tr> <td>861.022</td> <td>791.949</td> <td>513</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el informe de Visita de seguimiento No.336 del 2 de septiembre de 2019 y que el contrato no cuenta con el respectivo PTO aprobado, ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1304 1101 1696 1380"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>860.777</td> <td>792.243</td> <td>505</td> </tr> <tr> <td>861.106</td> <td>791.899</td> <td>515</td> </tr> <tr> <td>861.022</td> <td>791.949</td> <td>513</td> </tr> </tbody> </table> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																																		
860.777	792.243	505																																		
861.106	791.899	515																																		
861.022	791.949	513																																		
Coordenadas*																																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																																		
860.777	792.243	505																																		
861.106	791.899	515																																		
861.022	791.949	513																																		

				<p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los documentos que sustenten las actividades mineras de exploración que se hayan adelantado, teniendo en cuenta que en el formato A aprobado se determinó que para el primer año de la etapa de exploración, se realizarán las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contacto con la comunidad y enfoque social y Base topográfica, cartografía geológica, excavación de trincheras y apiques, geoquímica y otros análisis, geofísica, estudio de dinámica fluvial del cauce, características hidrogeológicas. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo causal de caducidad, contemplada en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las siguientes coordenadas con sus respectivos comprobantes de pago (si hay lugar).</p> <table border="1" data-bbox="1297 792 1696 1068"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>860.777</td> <td>792.243</td> <td>505</td> </tr> <tr> <td>861.106</td> <td>791.899</td> <td>515</td> </tr> <tr> <td>861.022</td> <td>791.949</td> <td>513</td> </tr> </tbody> </table> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p>	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																			
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																	
860.777	792.243	505																	
861.106	791.899	515																	
861.022	791.949	513																	

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental, para informar respecto a la afectación ambiental encontrada en las coordenadas relacionadas a continuación, toda vez que no se cuenta con Licencia Ambiental.</p> <table border="1" data-bbox="1297 630 1696 912"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>860.777</td> <td>792.243</td> <td>505</td> </tr> <tr> <td>861.106</td> <td>791.899</td> <td>515</td> </tr> <tr> <td>861.022</td> <td>791.949</td> <td>513</td> </tr> </tbody> </table> <p>INFORMAR los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251 que en el caso de que considere que existen labores realizadas por terceros no autorizados, o perturbación alguna, podrá hacer solicitud formal de amparo administrativo ante cualquiera de las autoridades competentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° OG3-10251, lo concluido en el Informe de Visita No. 336 del 2 de septiembre de 2019.</p>	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	860.777	792.243	505	861.106	791.899	515	861.022	791.949	513
Coordenadas*																				
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																		
860.777	792.243	505																		
861.106	791.899	515																		
861.022	791.949	513																		
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	05/09/2019	A-PAR-1129	<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESION N°JBK-16121, lo concluido en el Informe de Visita No. 333 del 2 de septiembre de 2019.</p>															

AUTORIZACION TEMPORAL	LFA-08511	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL	11/09/2019	A-PAR-1130	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. LFA-08511, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. Lo anterior conforme a las <p>recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No.796 de fecha 03/09/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. LFA-08511, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 796 de Fecha 03/09/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14535	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA JAIME BENITO RUSINQUE	06/09/2019	A-PAR-1131	<p>REQUERIR a la Sociedad Titular de la licencia de explotación N°14535, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el certificado emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima —CORTOLIMA no mayor a noventa días en el que se certifique la vigencia o estado actual de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1523 del 18 de octubre de 1994. Dicho certificado no podrá superar una vigencia mayor a 90 días desde su emisión. , para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Requerir a la Sociedad Titular de la licencia de explotación N°14535 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instale señalización informativa y preventiva en el área de las labores mineras abandonadas y en las que se evidencian vestigios de actividades de explotación minera reciente. - Allegue los soportes o y control de los volúmenes de material extraído en el frente de explotación que presenta vestigios de actividades extractivas de minerales recientes, y ejecutar el correspondiente pago de regalías acorde a los volúmenes explotados, para lo cual se solicita adjuntar el/los formularios de declaración de producción de regalías con su respectivo soporte de pago. <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 14535 que si al interior del área de licencia se ejecutan labores de explotación de minerales por personas informales (minería ilegal), éste debe poner los correspondientes amparos administrativos ante a Alcaldía local y/o la Agencia Nacional minería.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 14535 que para la ejecución de las labores de explotación minera se debe implementar el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera — para labores a cielo abierto "Decreto 2222 de 1993", al igual que la implementación de los Sistemas de Gestión seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento surtido mediante Auto PAR N° 0355 del 11 de mayo de 2018 en lo referente a "informar al titular de abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente", de acuerdo a la información del presente informe se constató que la Licencia de Explotación N° 14535 dispone de PTO aprobado mediante Auto GTRI N° 436 el 29 de julio de 2010 y Licencia Ambiental da por CORTOLIMA mediante Resolución N° 1523 del 18 de octubre de 1994</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 14535, lo concluido en el en Informe de Visita No. 376 del 5 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO	06/09/2019	A-PAR- 1132	<p>REQUERIR Al titular del contrato de concesión N° SIL-1142117, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO</p>



				<p>habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° SIL-11421, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal d de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$43.861) más los intereses causados desde el 01 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020. para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° SIL-11421, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020. para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>De acuerdo al área otorgada mediante el contrato de concesión N° SIL-11421, suscrito el 26 de febrero de 2019, entre la Agencia Nacional de Minería y el señor CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO y la sociedad MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA., inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de marzo de 2019, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21</p>
--	--	--	--	--

					<p>de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el área otorgada, el Contrato de Concesión N° SIL-11421 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.”</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. <i>SIL-11421</i>, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00790 del 2 de septiembre de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NEO-08461	CONSORCIO PCP	06/09/2019	A-PAR-1133	<p>3.1.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la omisión por parte del beneficiario de la Autorización Temporal N° NEO-084610, toda vez que no ha presentado el Formato Básico Minero Semestral de 2016, acorde a lo requerido mediante Resolución N° VSC-1162 de 08 de noviembre de 2017 y Auto PAR-I N°1512 del 12 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°50 del 14 de diciembre de 2018). - INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la omisión por parte del beneficiario de la Autorización Temporal N° NEO-08461, en referencia al cumplimiento del requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°1512 del 12 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°50 del 14 de diciembre de 2018) en el cual se requirió la presentación o certificación de interventoría de la obra donde manifieste la no explotación de material en el área titulada y por ejecución de la obra, certificado de origen del material, declaración, liquidación y pago de regalías por el material utilizado en ella, de o de quienes fueron los proveedores. - INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la omisión por parte del beneficiario de la Autorización Temporal N° NEO-08461, toda vez que no ha dado cumplimiento a los requerimientos surtidos mediante Resolución N° VSC-1162 de 08 de noviembre de 2017 en la cual se requirió el Formato Para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 y I trimestre de 2016.

					<p>- APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2015, presentado con el radicado No. 2015905011572 del 10 de Abril de 2015; formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2015, presentado con el radicado No. 20159050025122 del 04 de agosto de 2015; formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2015, presentado con el radicado No. 20159050034022 del 19 de octubre de 2015; formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2015, presentado con el radicado No. 20159050002442 del 19 de enero de 2016; acorde a la evaluación documental ejecutada mediante concepto técnico N° 533 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal N° NEO-08461 lo concluido en el Concepto Técnico No.789 el 02 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	09/09/2019	A-PAR-1134	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13765, bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complemente el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo en los siguientes aspectos, conforme a lo evidenciado en la visita de fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Recargar los extintores de la planta de beneficio, ya que la vigencia se encuentra vencida</i> ✓ <i>Elaborar matriz de peligros, gestionando riesgos prioritarios y socializarla con los trabajadores</i> ✓ <i>Diseñar un plan de trabajo anual en salud y seguridad en el trabajo</i> ✓ <i>Realizar e implementar un programa de capacitación anual en salud y seguridad en el trabajo (SST)</i> ✓ <i>Implementar registro de capacitaciones de socialización SST, inducción y reintroducción</i> ✓ <i>Elaborar planos de riesgos</i> ✓ <i>Implementar registros de exámenes ocupacionales de ingreso, egreso, periódico de los trabajadores</i> ✓ <i>Complementar los elementos de protección personal utilizados, se recomienda uso de guantes y gafas de seguridad</i> ✓ <i>Fortalecer la señalización de velocidad máxima en las vías, rutas de evacuación en planta de beneficio, protección ambiental, prevención de riesgos y grados de pendientes.</i> ✓ <i>Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro.</i> <p>Por lo anterior se le conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa con las pruebas patinetes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 302 de 27 de Agosto de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GIM-123	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA	09/09/2019	A-PAR-1135	<p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIM-123 que debe abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación dentro del área del título minero en mención, hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO por la Autoridad Minera y cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 370 de 04 de Septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDU-15161	SAUL GUILLERMO SANCHEZ Y OTRO	09/09/2019	A-PAR-1136	<p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 369 de 04 de Septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL4-09191	MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC	09/09/2019	A-PAR-1137	<p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191 que debe abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación dentro del área del título minero en mención, hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO por la Autoridad Minera y cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 368 de 04 de Septiembre de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	21835	FABIO MEDINA VARGAS	10/09/2019	A-PAR-1138	<p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 21835, para que presente el FBM Anual de 2002 junto con su plano anexo y el FBM Semestral de 2003. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, del oficio con radicado 20149010031192 de fecha 23 de abril de 2014, mediante el cual el titular minero solicitó la terminación y/o cancelación de la licencia, a efectos de no continuar con el trámite respectivo de la elaboración de la minuta.</p> <p>Informar al titular de la Licencia de Exploración No. 21835, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá mediante acto administrativo motivado a declarar la terminación por tiempo cumplido del título minero en comento, el cual le será notificado conforme a lo dispone la Ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 21835, que se expidió el Concepto Técnico No. 798 del 04 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	12/09/2019	A-PAR-1139	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) Semestral de 2016 y 2018, allegado el 22 de enero de 2019 bajo el radicado N° FBM201901223498 y FBM2019012236253 respectivamente, de acuerdo a Concepto Técnico No. 782 de fecha 29/08/2019. ✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano, allegado el 22 de enero de 2019 mediante radicado No. FBM2019012236254 de acuerdo a Concepto Técnico No. 782 de fecha 29/08/2019. <p>3. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería respecto al programa de trabajos y obras presentado mediante radicado N° 20189010324192 del 16 de octubre de 2018, como soporte al acogimiento al derecho de preferencia, no será objeto de evaluación en aplicabilidad del derecho de preferencia para las licencias especiales de explotación.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 782 de fecha 29/08/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 782 de fecha 29/08/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-09041	MUNICIPIO DE BARAYA	12/09/2019	A-PAR-1140	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-09041, para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago sí es el caso, correspondiente al IV trimestre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 787 de fecha 30/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-09041, para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago sí es el caso, correspondiente al I, II trimestres de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 787 de fecha 30/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. R19-09041, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 787 de fecha 30/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. R19-09041, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 787 de fecha 30/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. R19-09041, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos efectuados bajo apremio de Multa mediante Auto PAR-I N°0452 del 05 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018) y Auto PAR-I N°0048 del 14 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019).</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. R19-09041, lo concluido en el Concepto Técnico No. 787 de fecha 30/08/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	12/09/2019	A-PAR-1141	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0761 del 06 de agosto de 2018, respecto a que allegue el certificado de estado de trámite de la

					<p>licencia ambiental; y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión JDU-08021 que la vigencia del estado de tramite remitido mediante radicado No. 20199010348432 de fecha 10 de abril de 2019 es de 90 días.</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión JDU-08021 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión JDU-08021, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 312 de fecha 29/08/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A	12/09/2019	A-PAR- 1142	<p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión 17888 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el respectivo PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competente.</p> <p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 17888, que se correrá traslado del informe de Visita de seguimiento No. 324 de fecha 02/09/2019 y del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con respecto a las afectaciones observadas en la planta de Concreto de CEMEX Colombia S.A- Planta Neiva con Coordenadas Norte 808142 Este 867058, al momento de descarga de cemento del camión cisterna en uno de los silos de cemento.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 17888, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 324 de fecha 02/09/2019.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0322-73</p>	<p>ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA Y OTRO</p>		<p>12/09/2019</p>	<p>A-PAR-1143</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR cumplidos los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0741 de 31 de julio, se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°434 de 26 de julio de 2018, de acuerdo a lo concluido mediante informe de Visita de seguimiento No. 351 de fecha 03/09/2019. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión 0322-73 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con el respectivo PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 0322-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 351 de fecha 03/09/2019.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19004</p>	<p>SERGIO QUINTERO CRUZ</p>		<p>12/09/2019</p>	<p>A-PAR-1144</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres IV de 1998, I, II, III, IV Trimestre de 1999, para mineral de dolomita, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II, III y IV trimestre de 1999 para los minerales de dolomita y rajón de mármol, I, II, III y IV de 2000 para los minerales de dolomita y rajón de mármol y I trimestre de 2001 para los minerales de dolomita y rajón de mármol, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2012, para los minerales de dolomita y rajón de mármol allegado mediante radicado N° 20149010042202 de fecha 20 de Mayo del 2014, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2017, allegado mediante radicado No. 20179010018252 tanto para dolomita como para rajón de mármol, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, para el mineral de rajón de mármol, allegado mediante radicado No. 20189010290332 del 13 de Abril de 2018, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2018, tanto para dolomita como para rajón de mármol, allegado mediante radicado No. 20199010349922 del 26 de Abril de 2019, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral de dolomita, allegado mediante radicado No. 20189010330682 de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, tanto para dolomita como para rajón de mármol, allegado mediante radicado No. 200199010349922 del 26 de abril de 2019 y 20199010360602 del 22 de Julio de 2019, de acuerdo a Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19004 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de dolomita correspondientes a los trimestres II, III y IV de 1997, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



- ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la **Licencia de Explotación No. 19004** para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de rajón de mármol correspondientes a los trimestres II, III y IV de 1997, toda vez que la declaración realizada para estos periodos, fue allegada para el mineral de caliza, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la **Licencia de Explotación No. 19004** para que allegue constancia de pago por concepto de liquidación de regalías para el mineral de dolomita correspondientes a los trimestres I, II y III de 1998, lo anterior en atención a que la evidencia que reposa dentro del expediente por concepto de pago para esta obligación, no se visualiza, por lo que la evaluación para estos periodos no se llevó a cabo por cuenta de la ausencia de esta información, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** establecida en el **Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988**, al titular de la Licencia de Explotación No. 19004 , para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de rajón de mármol correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 1998 y I de 1999, toda vez que la declaración realizada para estos periodos, fue allegada para el mineral de caliza, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
- ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** establecida en el **Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988**, al titular de la Licencia de Explotación No. 19004, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II trimestre de 2007 para el mineral de dolomita, III trimestre de 2007 para el mineral de rajón de mármol, IV trimestre de 2007 para el mineral de dolomita, II trimestre de 2008 para el mineral de dolomita, III trimestre de 2008 para el mineral de dolomita, IV trimestre de 2008 para el mineral de dolomita y I trimestre de 2009 para el mineral de rajón de mármol, con sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019**, Razón por la cual se le concede el término



						<p>de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19004, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Comprobante de pago por concepto de saldo faltante en la cancelación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de rajón de mármol, por valor de mil setecientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.764), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. ○ Comprobante de pago por concepto de saldo faltante en la cancelación de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para el mineral de dolomita, por valor de ocho mil doscientos dieciocho pesos m/cte. (\$8.218), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. ○ Comprobante de pago por concepto regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para el mineral de rajón de mármol, por valor de treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos m/cte. (\$32.337), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. ○ Comprobante de pago por concepto de saldo faltante en la cancelación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral de rajón de mármol, por valor de noventa y un pesos m/cte. (\$91), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. <p>De acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19004, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de renuncia, presentada por el titular el día 29 de julio de 2019, mediante radicado N° 20199010361452 y el respectivo desistimiento tácito del trámite de acogimiento a derecho de preferencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 19004, lo concluido en el Concepto Económico No. 0288 del 27/08/2019
AUTORIZCION TEMPORAL	QLA-08031	INGENIERIA DE VIAS S.A		11/09/2019	A-PAR-1145	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QLA-08031, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que la autorización temporal se encuentra vencida, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 344 del 02/septiembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. QLA-08031, lo concluido en Informe De Visita De Fiscalización Integral PAR- I No.344 de fecha 02/septiembre/2019.</p>
AUTORIZCION TEMPORAL	RI9-08271	MUNIPPIO DE BARAYA		11/09/2019	A-PAR-1146	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten presente a través de la plataforma web del S MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, y el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del

						<p>Concepto Técnico PAR-No. 770 de Fecha 23/08/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018 y I-II de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 770 de Fecha 23/08/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 770 de Fecha 23/08/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS		11/09/2019	A-PAR-1147	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018 y su plano anexo, radicado bajo la solicitud N° FBM2019080944332, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros técnicos para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 806 de Fecha 06/09/2019 ✓ APROBAR El Formatico Básico Minero Semestral del 2019 y su plano anexo, radicado bajo la solicitud N° FMB2019080944333, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros técnicos para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 806 de Fecha 06/09/2019



						<p>✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal TGH-15311, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental o certificado de estado de tramite no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 806 de Fecha 06/09/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. TGH-15311, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 806 de Fecha 06/09/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA		11/09/2019	A-PAR-1148	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que disponga y actualice en el área minera la información documental de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, plan de emergencias, reglamento interno del trabajo, reglamento de seguridad y salud en el trabajo, plan de riesgos, plano de la mina y toda la documentación minera. Dicha documentación deberá ser actualizada con una periodicidad semestral (cada 6 meses) o acorde a la normatividad aplicable. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 del 06/septiembre/2019. para dar cumplimiento se le se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complemente la señalización al interior del área donde se ejecutan las labores mineras (se recomienda la instalación de señalización informativa, preventiva y de riesgos a los que se exponen las personas que transitan al interior de las labores mineras), ya que la señalización instalada no es suficiente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 del 06/septiembre/2019, para dar cumplimiento se le se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



						<ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 1294 del 23 de diciembre de 2016 en el que se requirió: presentar actualización del plan de manejo ambiental, implemente el control y registro de la producción, publique en un lugar visible el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, acoger o presente las modificaciones respectivas del programa de trabajo y obras –PTO respecto a dar cumplimiento a las dimensiones aprobadas en el mismo (bancos múltiples, ascendentes y descendentes, con ángulo de talud de 70 grados, ancho de banco de 6 metros, ángulo final de trabajo de 36 grados y una altura de 6 metros), generar zanjas de coronación (cunetas) en los frentes de trabajo y para que instale la señalización preventiva y de seguridad; y Auto PAR-I N° 0803 del 28 de julio de 2017 en el que se requirió la presentación de la planilla de seguridad social, se requiere al titular para que se ajuste a lo aprobado en el PTO en cuanto a al botadero y la ubicación de los sobre tamaños, se requiere para que mantenga en el lugar de trabajo los planos actualizados, así como los registros de producción, se requiere al titular para que refuerce la señalización en la zona del botadero y mantenga la totalidad de documentación de seguridad en el área del proyecto, ya que mediante radicado N° 20179010017662 del 14 de julio de 2017 el titular minero allegó los soportes de lo requerido y acorde a lo evidenciado en la visita de fiscalización realizada se corrobora que el titular minero ha venido dando cumplimiento a los solicitado mediante Auto PAR-I N° 1294 del 23 de diciembre de 2016 y Auto PAR-I N° 0803 del 28 de julio de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 del 06/septiembre/2019. ✓ DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0152 del 20 de marzo de 2018 en el que se requirió ajustar y adecuar el diseño de la explotación en cuanto a la altura y ángulo de talud, los cuales deben corresponder a las dimensiones aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, toda vez que acorde a los hallazgos de la visita de fiscalización ejecutada el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 del 06/septiembre/2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, que continúe implementando y ejecutando las labores de explotación minera acorde a la geometría aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO GLM N°232 del 12 de diciembre de 2009 (Bancos múltiples, ascendentes y
--	--	--	--	--	--	---

					<p>descendientes, con ángulo de talud de 70 grados, ancho de banco de 6 metros, ángulo final de trabajo de 36 grados y una altura de 6 metros), lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, control y seguimiento minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 377 del 06/septiembre/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. DJS-091, lo concluido en Informe De Visita De Fiscalización Integral PAR- I No.377 de fecha 06/septiembre/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	12/09/2019	A-PAR-I-1149	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73 que dentro de la planta de beneficio se encuentre una persona encargada de la parte de seguridad y salud en el trabajo para así poder tener un control de las condiciones de seguridad de los trabajadores de la planta, de acuerdo a lo evidenciado mediante informe de Visita de seguimiento No. 391 de fecha 10/09/2019. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73 abstenerse de realizar actividades de extracción de material fuera del área otorgada, de acuerdo a lo evidenciado mediante informe de Visita de seguimiento No. 391 de fecha 10/09/2019. ✓ INFORMAR al TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73 que se correrá traslado del informe de Visita de seguimiento No. 391 de fecha 10/09/2019 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, respecto de las actividades encontradas en la Planta de beneficio la cual se encuentra por fuera del área del Título y Al Ministerio del Trabajo-Territorial Tolima respecto al personal encontrado en labores en la Planta de Beneficio la cual se encuentra por fuera del área del Título.

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0542-73, lo concluido en informe de Visita de seguimiento No. 391 de fecha 10/09/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16403	ROGELIO SOTO ALDANA	11/09/2019	A-PAR-I-1150	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16403, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, toda vez mediante Resolución GTRI No. 129 del 25 de mayo de 2012, se declaró terminado el Titulo Minero y se procedera a su desanotación del CMC. Lo anterior conforme Concepto Técnico PAR-No. 781 de Fecha 29/08/2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 16403, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 781 de Fecha 29/08/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIS	11/09/2019	A-PAR-I-1151	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11142X, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar, ya que no dispone de Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, ni Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 361 del 03/septiembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. JA3-11142X, lo concluido en Informe De Visita De Fiscalización Integral PAR-I No.361 de fecha 03/septiembre/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GFK-091	HUMBERTO RICO PINZON	11/09/2019	A-PAR-I-1152	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFK-091, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 374 del 04/septiembre/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFK-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que inicie las labores de reconfiguración, cierre y abandono de las áreas intervenidas por la explotación minera, al igual que la demolición y remoción de la infraestructura física construida sobre el cauce de la Quebrada la Cristalina y la asociada al proyecto minero, dado que el contrato de Concesión se declaró terminado mediante la Resolución VSC N° 000445 del 13 de junio de 2019, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 374 del 04/septiembre/2019 para dar cumplimiento se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que efectúe lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. GFK-091, lo concluido en Informe De Visita De Fiscalización Integral PAR- I No.374 de fecha 04/septiembre/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	THO-08181	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	11/09/2019	A-PAR-I-1153	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. THO-08181 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del material (gravas y arenas), usado para la construcción de la vía Herrera – El Diamante. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-No. 346 de Fecha 02/09/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la

					<p>notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. THO-08181 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado del estado de trámite en el que se encuentra la licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-No. 346 de Fecha 02/09/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ✓ INFORMAR al titular del Autorización Temporal No. THO-08181, disponer de la documentación pertinente, respecto a los registros de producción y compra de material, de tal forma que se tenga claridad del mineral comprado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 346 del 02/septiembre/2019. ✓ INFORMAR al titular del Autorización Temporal No. THO-08181, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 346 del 02/septiembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. THO-08181, lo concluido en Informe De Visita De Fiscalización Integral PAR- I No.346 de fecha 02/septiembre/2019.</p>	
AUTORIZACION TEMPORAL	THO-08181	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA		11/09/2019	A-PAR-I-1154	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. THO-08181 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y refrende en la plataforma SI.MINERO el FBM semestral de 2019, lo anterior, para continuar con el trámite de solicitud de renuncia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 795 de Fecha 03/09/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la

						<p>notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. THO-08181 bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-No. 795 de Fecha 03/09/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. THO-08181, lo concluido en Concepto Técnico Par-No. 795 de Fecha 03/09/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez